



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1362 DE 2019

(25 JUL. 2019)

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Subsistema de Gestión Ambiental y se derogan las Resoluciones 3389 de 2015, 1405 de 2016 y 0838 de 2016”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2 artículo 7° del Decreto 210 de 2003, el Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y las señaladas en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece, “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que la ley 99 de 1993, crea el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA y se dictan otras disposiciones”,

Que el numeral 7 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Comercio

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el Subsistema de Gestión Ambiental"

Que la Resolución 3389 del 6 de noviembre de 2015, establece disposiciones sobre el sistema de gestión ambiental: la política, el plan de gestión ambiental, el comité de gestión ambiental, la

Presidencia del comité, funciones, sesiones, secretaría técnica, actas y decisiones, crea el Equipo de Trabajo de Asuntos Ambientales -EAA- y sus funciones y, designa el liderazgo del Equipo de Trabajo de Asuntos Ambientales -EAA-.

Que la Resolución 0417 del 01 de marzo de 2018, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- en el Sector Comercio, Industria y Turismo, donde se establece en su artículo 7 la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño -CIGD- del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia y como resultado del análisis de la normatividad y la relación directa del Comité de Gestión Ambiental con las políticas del MIPG, durante el desarrollo del segundo CIGD del año 2018, se determinó la unificación del Comité de Gestión Ambiental con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para el desarrollo eficaz, eficiente de la gestión administrativa institucional desarrolla sus actividades protegiendo el medio ambiente, a través de compras públicas sostenibles, uso racional de los recursos naturales, previniendo la contaminación ambiental, en aras de cumplir premisas de sostenibilidad ambiental como elemento esencial del bienestar y principio de equidad con las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Subsistema de Gestión Ambiental. El Subsistema de Gestión Ambiental -SGA- del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es un componente del sistema integrado de gestión que la entidad emplea para desarrollar e implementar su política ambiental interna y gestionar sus aspectos ambientales.

El desarrollo del SGA, se enmarca en el acompañamiento administrativo para apoyar la institución el desarrollo de los procesos el cual tendrá dos componentes:

1. Componente Interno: Comprende todo lo que en el Subsistema de Gestión Ambiental SGA está dirigido a los servidores públicos de la entidad.
2. Componente Misional: Comprende todo lo que en el Subsistema de Gestión Ambiental SGA apoya a las áreas misionales de Comercio, Industria y Turismo y la coordinación con otras entidades.

Para el desarrollo del SGA, el Ministerio gestionará los recursos necesarios en su componente interno con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento y en su componente misional, se realizará con cargo a los recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento o de inversión que defina la alta dirección.

Parágrafo: Para la apropiación, sostenibilidad y divulgación del Sistema de Gestión Ambiental,



25 JUL. 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 1362 de 20 Hoja NO.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el Subsistema de Gestión Ambiental"

2008, que estableció el Sistema Integrado de Gestión para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Política del SGA. Intégrese la política del SGA con la política del Sistema Integrado de Gestión. Se actualizará cada vez que se requiera el componente ambiental contenido en la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y los objetivos del SGA, contenidos en el Manual Operativo del Sistema Integrado de Gestión, para dar cumplimiento a los requisitos de la norma NTC ISO 14001 en la versión que se encuentre vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Plan de Gestión Ambiental. Impleméntese, evalúese, contrólense y hágase seguimiento a las actividades y responsabilidades definidas en las estrategias, planes, programas y proyectos formulados dentro del SGA a través del Plan de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- Comité de Gestión Ambiental: El comité de gestión ambiental se desarrollará en el marco de lo previsto en el Capítulo II Comité Institucional de Gestión –CIGD- y Desempeño de la Resolución 0417 del 1 de marzo de 2018 o la resolución que la modifique o sustituya.

Parágrafo: El comité o sus integrantes podrán invitar a aquellos servidores que se requiera de acuerdo con el tema a tratar en la correspondiente sesión.

ARTÍCULO SEXTO.- Funciones del Subsistema de Gestión Ambiental, en el marco del CIGD. Son funciones del Subsistema de Gestión Ambiental:

1. Formular el componente ambiental de la política del sistema integrado de gestión.
2. Formular, actualizar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental de la entidad y coordinar su ejecución a través de los responsables designados.
3. Definir los lineamientos ambientales que regirán las acciones a llevar a cabo al interior de la entidad.
4. Tomar decisiones operativas con base en la información actualizada de los avances, desempeño ambiental y mejora continua del Subsistema de Gestión Ambiental.
5. Velar por el cumplimiento de los requisitos legales aplicables y de otros compromisos que el Ministerio suscriba en materia ambiental.
6. Definir los roles, funciones, responsabilidades, autoridad y competencias del SGA.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Equipo de Trabajo de Asuntos Ambientales -EAA-, está adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, está conformado por:

1. Un (1) Asesor de la Secretaría General.
2. Un (1) Asesor de Viceministerio de Comercio Exterior.
3. Un (1) Asesor de Viceministerio de Desarrollo Empresarial.
4. Un (1) Asesor del Viceministerio de Turismo.
5. El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información o su delegado
6. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial o su delegado
7. El Coordinador del Grupo Administrativa – Líder Asuntos Ambientales

ARTÍCULO OCTAVO.- Funciones. Son funciones del Equipo de Trabajo de Asuntos Ambientales -EAA-, las previstas en el manual de funciones del Ministerio de Comercio, Industria

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones sobre el Subsistema de Gestión Ambiental"

ARTÍCULO NOVENO.- Líder del Equipo de Trabajo de Asuntos Ambientales -EAA: Se designa como líder del Equipo de Trabajo de Asuntos Ambientales -EAA- al Coordinador del Grupo Administrativa.

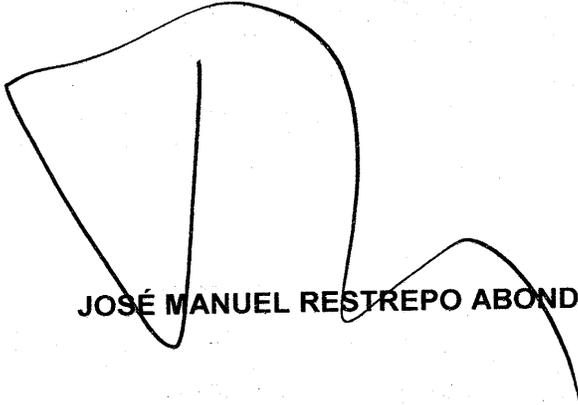
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Derogatorias La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expendición y deroga las Resoluciones 3389 de 2015, 1405 de 2016 y 0838 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 JUL. 2019

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Carolina Rivera Garzón

Revisó: Priscila Aunta Fagua - Luz Ángela Muñoz - Olga Esperanza García

Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño